

PM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 7

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO, delegado para este acto mediante decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de febrero de 2015.

CONCEJALES ASISTENTES

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Interventora Acctal.

DA. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Secretaria Acctal.

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA, que justifica su ausencia por motivos de agenda.

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

No asiste tampoco, por motivos de agenda la Señora Alcaldesa Da. Miriam Rabaneda Gudiel.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora Acctal., al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2015.

Hoja nº: 1

## 2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

### 2.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*“Vista la orden de inicio del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales, donde se expresa el interés de la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Ingeniero Técnico Municipal, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria accidental.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid)

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del suministro de energía eléctrica de los puntos dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por los precios señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Aprobar el gasto que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2015 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Ingeniero Técnico Municipal, D. Manuel Falcó Monge.

SEPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

## 2.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA RED DE CÁMARAS PARA CONTROL DE TRÁFICO EN DIVERSAS ZONAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidenta de la Mesa de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitado para adjudicar el SUMINISTRO DE UNA RED DE CÁMARAS PARA CONTROL DE TRÁFICO EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido por el Director del Área de Seguridad y Emergencias, con fecha 8 de enero de 2015, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de enero del corriente en la que se dictaminó que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa “Bilbomática, Sociedad Anónima” es la que ha obtenido la mayor puntuación con un total de 100 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 22 de octubre de 2014.*

*Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 3 de febrero de 2015, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica n.º 4 presentada por la empresa EUROCOP SECURITY SERVICES, S.L., por no subsanar la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación ya que no presenta los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI de quien actúa por representación.
- Relación firmada de los principales suministros concernientes al objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- Originales o copias compulsadas de los certificados presentados relativos a los suministros efectuados.

**Hoja nº: 3**

- Original o copia compulsada del Certificado en Gestión Ambiental UNE EN-ISO-14001. Estar debidamente certificado y registrado por el correspondiente organismo competente, con fecha anterior a la presente convocatoria.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de suministro de una red de cámaras para control de tráfico en diversas zonas del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa BILBOMÁTICA, S.A. por un importe de 64.457,55 euros más el IVA correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### 2.3 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADO CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"Vista la orden de inicio del Concejal de Cultura, donde se expresa el interés en la contratación de los SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado conjuntamente por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos y por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Cultura, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria accidental."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios de la Concejalía de Cultura relacionados con la programación del Teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de la Concejalía de Cultura relacionados con la programación del Teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad e invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de licitación, a la baja, los siguientes:

SERVICIOS TÉCNICOS: 155 euros/servicio más el IVA correspondiente.

SERVICIOS AUXILIARES:

18 euros/hora más el IVA correspondiente.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 60.000 euros más el IVA correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2015 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

#### 2.4 APROBACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*"... a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2015, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2014, informa:*

*PRIMERO.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:*

*"3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.*

*La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.*

*Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.*

*...”*

*SEGUNDO.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015.*

*Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería:*

*PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA para el ejercicio 2015, que consta 27.573 registros por un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.460.020,29. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2014.*

*SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.”;*

*y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

*PRIMERO.- Aprobar el Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA para el ejercicio 2015, que consta 27.573 registros por un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.460.020,29. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2014.*

*SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.*

3.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

### 3.1 PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ SOBRE UTILIZACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES EN LA **RESIDENCIA DE MAYORES "DOLORES SORIA"**.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo, que en extracto dice:

*"Visto el informe emitido por Da. XXX, Asesora Jurídica de la Concejalía de Familia que dice:*

*"Que con fecha 1 de julio de 2013 se firmó un acuerdo de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz, sobre utilización de plazas residenciales en la Residencia de Mayores Dolores Soria, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.*

*Que la cláusula décima de dicho convenio establece: "El presente documento se renovará por un año siempre que las partes no denuncien el mismo con un mes de antelación a la fecha de finalización."*

*Que no habiendo denunciado ninguna de las partes el acuerdo con un mes de antelación, el mismo se ha de entender prorrogado por un año.*

*Por todo lo expuesto, el acuerdo de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz, sobre la utilización de plazas residenciales en la Residencia de Mayores Dolores Soria, se ha prorrogado y sigue en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.*

*Lo cual se informa a los efectos oportunos."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterados de la prórroga del convenio suscrito con fecha 1 de julio de 2013 entre el Ayuntamiento de Pinto y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz sobre utilización de plazas residenciales en la residencia de mayores "Dolores Soria", por un periodo de un año, hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz, para su conocimiento y efectos oportunos.

## 4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

### 4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

#### 4.1.1. EXPEDIENTE DE UTE VALORIZA-GESTYONA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de UTE VALORIZA-GESTIONA, en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACÉN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA”, en la calle Fuentevieja nº 10, P. I. La Estación de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación firmado como Técnico Redactor Dª XXX, con nº de colegiado 17261.*

*Visto Anexo al proyecto. Redactado y firmado por Dª XXX, con nº de colegiado 17261 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y Anexo al proyecto justificando las medidas correctoras .*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA” en la calle Fuentevieja nº 10, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por UTE VALORIZA-GESTYONAL, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

PLANO DEL ESTADO DEFINITIVO DE LA FRANJA PERIMETRAL EN TODA LA NAVE.

Certificado de instalación eléctrica.

Presupuesto de ampliación de elementos y equipos contra incendios.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección, Bie's, aljibe y grupo de presión.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### 4.1.2 EXPEDIENTE DE UTE VALORIZA-GESTYONA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*" Visto las actuaciones practicadas a instancia de UTE VALORIZA-GESTIONA, en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACÉN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA", en la calle Fuentevieja nº 8, P. I. La Estación de esta localidad.*

*Visto Certificado emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha 30 de abril de 2014 indicando la habilitación de D<sup>a</sup> XXX, con n<sup>o</sup> de colegiado 17261 Y Proyecto de instalación firmado como Técnico Redactor D<sup>a</sup> XXX, con n<sup>o</sup> de colegiado 17261.*

*Visto Anexo al proyecto. Redactado y firmado por D<sup>a</sup> XXX, con n<sup>o</sup> de colegiado 17261 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid Y Anexo al proyecto justificando las medidas correctoras*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA" en la calle Fuentevieja n<sup>o</sup> 8, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por UTE VALORIZA-GESTYONA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

PLANO DEL ESTADO DEFINITIVO DE LA FRANJA PERIMETRAL EN TODA LA NAVE.

Certificado de instalación eléctrica.

Presupuesto de ampliación de elementos y equipos contra incendios.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección, Bie's, aljibe y grupo de presión.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## 4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

### 4.2.1. EXPEDIENTE DE D. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 19 de junio de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXX, para el desarrollo de la actividad de "ODONTOLOGÍA Y MEDICINA ESTÉTICA", sita en la Plaza Juana de Coello nº 1 local 1, de esta localidad.*

*Con fecha 21 de mayo de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 29 de enero de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero*

*Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Madrid, con N° 65130001LA/1 y fecha 2 de enero de 2013.*

*Anexo al Proyecto sin visar por Colegio Oficial, acompañado de memoria, presupuesto y planos.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio ambiente de fecha 29 de enero de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 30 de enero de 2015.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXX, para el desarrollo de la actividad de "ODONTOLOGÍA Y MEDICINA ESTÉTICA", en la Plaza Juana de Coello nº 1 local 1, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONCEDIDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2014.

#### 4.3.1. EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE PINCASA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 2 de abril de 2014 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor a D. XXX, en representación de PINCASA, S.L., para obras consistentes en construcción de 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, en la C/ Amadeo Vives, 2, 4, 6 y 8. Parcelas 22A-1, 22A-2, 22A-3 y 22A-4, del Sector 8 “La Tenería II”, con ref. catastrales 1167701VK4516N, 1167702VK4516N, 1167703VK4516N, 1167704VK4516N, de esta localidad.*

*Con fecha 20 de noviembre de 2014, con nº de registro de entrada 21381, D. XXX, en nombre y representación de PINCASA, S.L., solicitó modificación de licencia de obra mayor concedida, consistente en la incorporación de una piscina de uso privado en la cubierta de cada una de las tres viviendas correspondientes a los números 4, 6 y 8 de la calle Amadeo vives (parcelas 22A-2, 22A-3 y 22A-4 del Sector 8 “La Tenería II”).*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Aprobar modificación de la licencia de obras, concedida por Junta de Gobierno Local el 2 de abril de 2014 a PINCASA, consistente en la incorporación de una piscina de uso privado en la cubierta de cada una de las tres viviendas correspondientes a los números 4, 6 y 8 de la calle Amadeo Vives (parcelas 22A-2, 22A-3 y 22A-4 del Sector 8 “La Tenería II”), de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- b) Las obras amparadas en la presente modificación deben cumplir los plazos de inicio y ejecución que se señalaron en su día, en el acuerdo de concesión de la licencia de obra mayor adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 2 de abril de 2014.
- c) De conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la ampliación de la fianza depositada para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras en un importe de cuatrocientos dieciocho euros con cincuenta y ocho céntimos (418,58 €).

d) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la ampliación de la garantía prestada en un importe de 265,22 euros (doscientos sesenta y cinco euros con veintidós céntimos), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

e) Concluida las obras y con carácter previo a la ocupación de las viviendas, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

#### 4.4. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

##### 4.4.1 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DECORACIONES PUNTO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en nombre y representación de DECORACIONES PUNTO, S. L., de fecha 25 de mayo de 2009, con registro de entrada y expediente número 9615, en petición de Licencia de Primera Ocupación de la AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA DE EDIFICIO INDUSTRIAL, sito en la Calle Milanos, 8, nave 28 del POLÍGONO INDUSTRIAL "PINTO ESTACIÓN", de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 4 de febrero de 2015 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de la AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA DE EDIFICIO INDUSTRIAL, sito en la Calle Milanos, 8, nave 28 del POLÍGONO INDUSTRIAL "PINTO ESTACIÓN", de esta localidad a DECORACIONES PUNTO, S. L., sujeta a las siguientes prescripciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberán obtenerse las oportunas licencias de instalación y funcionamiento de actividad calificada, donde deberá justificarse el nivel de riesgo de la misma. En su tramitación podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos, y en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la LSCM.

Dadas las características del edificio, y según consta en el certificado técnico aportado, podrán desarrollarse en la nave, como máximo, actividades de riesgo medio 3, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, previa obtención de las licencias señaladas.

## 5.- CONCEJALÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

### 5.1 APROBACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE MADRID, CORRESPONDIENTES A LA CUOTA DEL AÑO 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Actividades Deportivas que en extracto dice:

*“Con fecha 20 de enero de 2015, se ha recibido escrito de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, remitiendo las facturas de la Federación Madrileña de Municipios, quedando establecida en 0,06 euros por habitante.*

*A la vista de la legislación aplicable, la Federación de Municipios de Madrid, es un ente creado al amparo de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 7/85, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ley de Bases de Régimen Local.*

*1.- Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones.*

*2.- Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, las cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.*

*Tal y como establece el artículo 1 de los Estatutos de la FMM, la Federación de Municipios de Madrid, se constituye integrado por los Municipios que voluntariamente lo decidan.*

Los fines fundacionales y estatutarios de la Federación de Municipios de Madrid son los siguientes:

- El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.
- La representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.
- El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales.
- La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- Procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de la Comunidad.
- Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes

Dada la pertenencia del Municipio de Pinto a esta Federación le corresponde el abono de las cuotas que se determinen, tal y como establecen los artículos 12 y 13 del Estatuto de la FMM.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la factura presentada por la Federación de Municipios y Provincias de Madrid, por el importe de la cuota del año 2015, que asciende a 2.812,20 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

## 5.2 APROBACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015, MÁS CUOTA EXTRAORDINARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Actividades Deportivas que en extracto dice:

*“Con fecha 20 de enero de 2015, se ha recibido escrito de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, remitiendo la factura de la cuota de Federación Española de Municipios y Provincias para este año 2015, que ha quedado establecida en 0.0563 por habitante, más una cuota extraordinaria de 0.0009 por habitantes.*

*A la vista de la legislación aplicable, la Federación Española de Municipios y Provincias, es un ente creado al amparo de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 7/85, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.** Ley de Bases de Régimen Local.

1.- Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2.- Las asociaciones de entidades locales se registrarán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, las cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

Tal y como establece el artículo 1 de los Estatutos de la FEMP, la Federación Española de Municipios y Provincias es una asociación constituida por los municipios, Islas, Provincias y Otros Entes Locales que voluntariamente lo decidan.

Constituyen los fines de la FEMP:

- a.- El fomento y la defensa de las Autonomías de las Entidades Locales.
- b.- La representación y la defensa institucional de los intereses generales de los Entes locales ante el resto de las Administraciones Públicas, y en concreto ante las Instituciones del Estado
- c.- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales.
- d.- La promoción y favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con los Entes Locales y sus organizaciones en el ámbito internacional, especialmente con el municipalismo europeo, Iberoamericano y árabe.
- e.- La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas.
- f.- Cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociaciones

Dada la pertenencia del Municipio de Pinto a esta Federación le corresponde el abono de las cuotas que se determinen, tal y como establecen los artículos 10.2, 11 y 12 del Estatuto de la FEMP.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la factura presentadas por la Federación Española de Municipios y Provincias de Madrid, por los siguientes importes:

Cuota FEMP 2015, por importe de 2.638,78

Cuota Extraordinaria cuota XI Pleno FEMP de 421,83.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

### 5.3 APROBACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE MADRID, Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS DEL AÑO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Actividades Deportivas que en extracto dice:

*“Mediante escrito de la Intervención Municipal se ha comunicado a este Departamento que las cuotas de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) y de la FMM (Federación Madrileña de Municipios para el año 2014) están pendientes de aprobación.*

*A la vista de la legislación aplicable, la Federación de Municipios de Madrid y la Federación Española de Municipios y Provincias, son entes creados al amparo de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 7/85, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ley de Bases de Régimen Local.*

*1.- Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones.*

*2.- Las asociaciones de entidades locales se registrarán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, las cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.*

*Tal y como establece el artículo 1 de los Estatutos de la FMM, la Federación de Municipios de Madrid se constituye integrada por los Municipios que voluntariamente lo decidan.*

*Por su parte, la FEMP, (Federación Española de Municipios y Provincias) es una asociación constituida por los municipios, Islas, Provincias y Otros Entes Locales que voluntariamente lo decidan.*

*Los fines fundacionales y estatutarios de la Federación de Municipios de Madrid son los siguientes:*

- El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.*
- La representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.*
- El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales.*
- La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.*
- Procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de la Comunidad.*
- Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes*

*Constituyen los fines de la FEMP:*

- a.- El fomento y la defensa de las Autonomías de las Entidades Locales.*
- b.- La representación y la defensa institucional de los intereses generales de los Entes locales ante el resto de las Administraciones Públicas, y en concreto ante las Instituciones del Estado*
- c.- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales.*
- d.- La promoción y favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con los Entes Locales y sus organizaciones en el ámbito internacional, especialmente con el municipalismo europeo, Iberoamericano y árabe.*
- e.- La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas.*
- f.- Cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociaciones*

*Dada la pertenencia del Municipio de Pinto a estas Federaciones, le corresponde el abono de las cuotas que se determinen, tal y como establecen los artículos 12 y 13 de los respectivos Estatutos.*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la factura de la Federación Española de Municipios y Provincias correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 2.638,78 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la factura de la Federación Madrileña de Municipios de Madrid correspondiente al año 2014, por importe de 2.812,20 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

## 6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 30/2015 de fecha 22 de enero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social n. 2 de Madrid, en relación a los Autos n. 22/2014 sobre materias de Seguridad Social, seguidos a instancia de D. XXX, NIG:28.079.00.4-2013/0067187, cuyo fallo dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. XXX frente al Ayuntamiento de Pinto, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a abonar al actor, en concepto de parte aún no percibida de la prestación básica u obligatoria de incapacidad temporal correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de junio de 2013 y el 29 de octubre de 2014, la cantidad de 16.353,15 euros.

Se absuelve de responsabilidad al Ayuntamiento de Pinto en relación con la presente reclamación.

Queda reservado el derecho que pueda asistir al actor para reclamar del Ayuntamiento de Pinto, en procedimiento aparte de índole ordinaria por reclamación de cantidad, los importes que considere pueda adeudarle dicho Ayuntamiento en concepto de complemento voluntario o convencional a cargo de la empleadora."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

#### ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la aprobación de los pliegos de cláusulas que regirán el procedimiento para la adjudicación de la concesión de dominio público sobre la parcela 7.2 de la UE nº 52 del Plan de Ordenación Urbana de Pinto, mediante la concesión de dominio público para ser destinado a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil.

D. Salomón Aguado indica que el motivo de la urgencia es porque se han presentado varias solicitudes de la empresa Vodafone indicando que es prioritaria esta instalación para mejorar en la zona las telecomunicaciones en beneficio de todos los usuarios de la misma.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LA PARCELA 7.2 DE LA UE Nº 52 DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE PINTO, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA SER DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

*"Las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, productividad, empleo, y por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social.*

*Con fecha 20 de enero de 2015, tiene entrada en el registro Municipal solicitud por parte de la empresa VODAFONE ESAPANA S.A.U., en la que expone la necesidad de mejorar la cobertura móvil*

en el Municipio de Pinto para lo cual se hace necesaria la instalación de una nueva estación Base en la carretera de San Martín de la Vega 590(7) N2-2, Suelo UE UE-52, parcela 7-2.

El Ayuntamiento, consciente de la necesidad actual de fomentar la inversión en el área de las telecomunicaciones, considera factible la ubicación dentro la UE-52 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto de una Instalación de Antena y Equipos de telecomunicaciones dirigida a facilitar el despliegue de redes y la prestación de servicios a los usuarios de este servicio público. Por ello se considera oportuna la tramitación del expediente necesario para la cesión de la citada parcela a través de pública licitación, a fin de facilitar la libre concurrencia de cuantos entes pudieran estar interesados en su cesión. Por dicho motivo se firma providencia de inicio de expediente de concesión administrativa del uso privativo del dominio público de la cita parcela, de fecha 21 de enero de 2015, por el que se procederá a la selección del adjudicatario por concurrencia con arreglo al único criterio de adjudicación que será el de la oferta económica más ventajosa.

Considerando que con ello se pretende la utilización privativa de un bien de dominio público, hallándose por tanto sujeto a Concesión administrativa al amparo de lo dispuesto 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con lo que establece el artículo 78.2 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como en el art 93 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas, las concesiones de dominio público se otorgan previa licitación pública, en régimen de libre concurrencia. Considerando lo establecido en el art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de ley 30/2007 de Contratos del Sector público, en el que quedan excluidas del ámbito de la citada ley las autorizaciones y concesiones demaniales sobre bienes de dominio público, que se regularan por lo dispuesto en el art 93 de la ley 33/2003 en relación con lo establecido en el art 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que en consecuencia procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación de la concesión demanial antes descrita por procedimiento abierto y mediante concurso.

Con fecha 26 de enero se emite informe jurídico por parte de la Jefa de Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto, D<sup>a</sup> XXX, cumpliéndose así con la exigencias marcadas por el artículo 172 de R.O.F., en el que se establece la legalidad del procedimiento a aprobar, así como el órgano competente para su aprobación, que en virtud del decreto de Alcaldía de fecha 14 de Junio de 2011 es la Junta de Gobierno Local. Dicho informe se encuentra diligenciado por parte del Director de Administración General, D. XXX mostrando su conformidad con el mismo.

Obra en el expediente pliego de cláusulas administrativas de fecha 26 de enero elaborado por la Jefa de Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto, D<sup>a</sup> XXX, en el que se establecen las principales condiciones de la licitación tales como el plazo de la misma que será de 15 años o el canon a satisfacer por el adjudicatario que ascenderá a 4.161€ anuales susceptibles de mejora al alza.

*Constan en el expediente sendos informes preceptivos emitidos por D. XXX, arquitecto municipal, de fecha 26 de enero de 2015, en los que se establecen respectivamente la valoración anual del canon a satisfacer por el adjudicatario y las cuestiones técnicas y jurídicas relativas a la parcela a ceder.*

*Visto el informe emitido por la Interventora accidenta, D<sup>a</sup> XXX, de fecha 26 de enero de 2015, en el que tras la fiscalización previa del expediente se muestra favorable a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, quedando constatada la existencia de cuantos elementos han de figurar en el expediente de acuerdo con la normativa de aplicación.*

*En virtud de las competencias que me vienen atribuidas en el Decreto de delegación de la Alcaldesa Presidenta de fecha 17 de enero de 2013."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la adjudicación del uso privativo de la parcela 7.2 de la UE nº 52 del Plan de Ordenación urbana de Pinto, mediante la concesión de dominio público para ser destinado a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas que regirá el procedimiento para la adjudicación de la concesión de dominio público sobre la parcela 7.2 de la UE nº 52 del Plan de Ordenación Urbana de Pinto, mediante la concesión de dominio público para ser destinado a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil.

TERCERO.- Designar como Vocal técnico en las Mesas de Contratación que se celebren y relativas al presente procedimiento, al técnico municipal D. Jose Gregorio González Gómez.

CUARTO.- Someter el expediente a información pública, por plazo de 15 días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y por un canon mensual de 4.161€ (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS) al alza.

## 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.